

# Rechtsgeschichte Legal History

[www.lhlt.mpg.de](http://www.lhlt.mpg.de)

<http://www.rg-rechtsgeschichte.de/rg30>  
Zitiervorschlag: Rechtsgeschichte – Legal History Rg 30 (2022)  
<http://dx.doi.org/10.12946/rg30/276-278>

Rg **30** 2022 276–278

**Manuel Martínez Neira \***

## Revistas jurídicas españolas: 40 años después

[Spanish Legal Journals: 40 Years Later]

\* Universidad Carlos III de Madrid, [manuel.martinez@uc3m.es](mailto:manuel.martinez@uc3m.es)



**Manuel Martínez Neira**

## Revistas jurídicas españolas: 40 años después\*

Me hablaba Fernando Liendo del acuse de recibo de Michael Stolleis a su *Avance*. Además de agradecerle el envío, expresión de la amabilidad que caracterizaba al jurista alemán, compartía el interés por la comunicación jurídica, es decir, por los instrumentos a través de los cuales se han formado y difundido las doctrinas jurídicas y que en el siglo XIX tuvieron en la prensa su epicentro. La revista, por lo tanto, como un fenómeno histórico, con unas coordenadas espacio-temporales precisas y concretas, de creación de cultura jurídica, de pensamiento jurídico, y así, para nosotros historiadores, fuente de conocimiento de los mismos.

La historicidad de la revista, a estas alturas del siglo XXI, nos parece algo evidente: los *blogs*, los repositorios, las redes sociales, las *newsletters*, los *papers* ... nos permiten seguir los debates científicos que nos interesan adelantándonos a su recepción en una revista, que se produce cuando quizás ya resultan obsoletos. Pero en el siglo liberal esto no sucedía (Petit, 11); al contrario, fue un momento marcado por la novedad de la revista que, de entrada, vino a sustituir al género epistolar como vehículo de comunicación científica.

A pesar de esta palmaria importancia para el conocimiento del derecho del Ochocientos, los estudios sobre revistas españolas (más allá de meros índices acumulativos de algún título precedidos de una breve presentación) vinieron a remolque del ejemplo italiano. En efecto, fue en 1982 cuando Paolo Grossi convocó a un nutrido grupo de especialistas para un encuentro sobre revistas jurídicas, celebrado en abril de 1983 y cuyas actas se publicaron en 1984. A este, siguieron distintas monografías (1897, 1988) y el famoso repertorio de Mansuino (1994). Tomando el relevo, Víctor Tau presidió en septiembre 1994, en Buenos Aires, una reunión sobre revistas jurídicas (los trabajos se publicaron en 1997) que sirvió de catalizador de estudios, proyectos, tesis: dio visibilidad a una actividad ya existente.

A 40 años de distancia de aquel encuentro florentino, aquí nos convocan dos publicaciones nacidas durante la pandemia, de muy distinta factura: el libro de un maestro consagrado y el de su discípulo.

En *Derecho por entregas* de Carlos Petit encontramos una valiosa recopilación de artículos publicados entre 1995 y 2013, ordenados según el momento histórico que ilustran. Los textos originales han sido revisados y alterados «para evitar repeticiones, corregir dislates y uniformar criterios» (Petit, 311). A ellos se antepone un capítulo, a modo de introducción, que ofrece una clave de lectura del volumen: las revistas son «el mejor observatorio de algunas paradojas que condicionan el nacimiento y el desarrollo del derecho liberal» (Petit, 13). De estas paradojas se señalan dos. Por un lado, el enfrentamiento entre legislación y ciencia jurídica. En efecto, por primera vez en la historia, el derecho se concibe como un ordenamiento estatal: lo que significa que está limitado geográficamente y socialmente por la soberanía del Estado, que por ello es distinto u opuesto al de los Estados vecinos, particularismo que se enfrenta con el universalismo que postula la ciencia. Por otro lado, este binomio convive en el liberalismo con «ese otro binomio que opuso el profesor al abogado» (Petit, 16); es decir con «los dos principales modelos de ser y actuar como jurista» (Petit, 14): el profesional *à la Savigny*, que tenía en la cátedra su espacio de trabajo; el modelo forense, cuyos ámbitos naturales fueron el palacio de justicia y la tribuna parlamentaria. Argumento este que ha sido desarrollado por el autor en su *Discurso sobre el discurso. Oralidad y escritura en la cultura jurídica de la España liberal* (Madrid 2020).

Petit no pretende en su libro ofrecer una imagen completa de la cultura jurídica liberal a través de las revistas; más bien, cada capítulo permite indagar en alguno de esos condicionamientos que forzaron una lenta implantación de un derecho

\* CARLOS PETIT, *Derecho por entregas. Estudios sobre prensa y revistas en la España liberal*, Madrid: Dykinson 2020, 311 p., ISBN 978-84-1377-083-3;

FERNANDO LIENDO TAGLE, *Prensa jurídica española. Avance de un repertorio (1834-1936)*, Madrid: Dykinson 2020, 235 p., ISBN 978-84-1377-212-7

renovado y así en «la trabajosa construcción de aparatos estatales en una patria que salió destrozada de la crisis del antiguo régimen» (Petit, 27). Encontramos, de este modo, estudios específicos sobre algún título, o causas documentadas a través de los periódicos.

Así, gracias al «Mittermaier-Projekt» pudo consultar las cartas del penalista de Heidelberg Carl Josef Anton Mittermaier (1787–1867) que iluminan algunas circunstancias de un fugaz periódico: *La Escuela del Derecho, revista jurídica dirigida por Don Cayetano de Estér, con la colaboración de eminentes jurisconsultos nacionales y extranjeros*, publicada entre (1863–1865). Una revista que se caracterizó por alejarse de la información positiva más perecedera y ofrecer «una excelente miscelánea de artículos doctrinales» (Petit, 35). En apéndice aparecen las cartas transcritas y un índice de los estudios publicados.

La *Revista de los Tribunales* (1878–1894) le permite rastrear en el giro científico que sufrió la *Revista General de Legislación y Jurisprudencia* en 1883. En efecto, en 1878 con Vicente Romero y Girón como director, la revista asumió la misión de lograr la conclusión de la codificación civil, como obra científica de los jurisconsultos españoles. Por ejemplo, Pisa y Pajares escribió en ella que en los tiempos que alcanzamos «la ciencia precede al legislador, quien recibe las enseñanzas de aquella para traducirla en preceptos» (Petit, 101). Este empeño periodístico se perderá, al asumir nuevos lectores y retos editoriales; pero la *Revista General de Legislación y Jurisprudencia* tomó el relevo. En efecto, en 1878 se incorporó a la *Revista General* Emilio Reus y a partir de entonces (sobre todo al ser nombrado director en 1883) se impuso un proceso de renovación centrado en la dimensión internacional y científica. Esto sucedió en un momento de reforma universitaria, de manera que «las pretensiones científicas de Emilio Reus coincidieron con los intereses de profesores que disputaban ahora el terreno de la prensa periódica» (Petit, 115). Entre los resultados de la nueva orientación, encontramos la alineación con la italianización de la ciencia jurídica española.

También gracias a la prensa, Petit ha podido documentar con esmero los ecos ovetenses de la polémica lección madrileña de Miguel Morayta (1884), con ocasión de la apertura del curso académico. Catedrático de Letras, conocido republicano y masón, hizo una cerrada defensa de la libertad de la ciencia que desencadenó fuerzas

ajenas a la universidad, es decir, la reacción de los ultramontanos. Si en Madrid el hecho tuvo sobre todo un matiz político, en Oviedo fue más claramente académico. Allí se vivieron protestas de profesores, huelgas y disturbios serios por parte de los alumnos, cambio de rector, inspección ...

Se sirve de la discusión en la prensa del crimen de Fuencarral (1888), pieza del popular género de la causa célebre, para precisar el alcance de las novedades en las ciencias criminales: el de Fuencarral muestra perfectamente las tensiones con las que se abrió paso en España el moderno enjuiciamiento criminal. Un simple robo con homicidio se convirtió en el gran escándalo del siglo por las repercusiones que tuvo en la prensa. Se confrontaron así «los hechos que el público debatía con la comprometida averiguación judicial de circunstancias y culpables, en los términos de unas leyes [...] situadas a mitad de camino entre el secreto (del sumario) y la publicidad (del juicio oral)» (Petit, 164).

También desde la atalaya que presentan los periódicos españoles del cambio de siglo observa los comentarios al pensamiento de Cesare Lombroso, cuyos escritos levantaron una viva polémica. El anarquismo, el espiritismo y tantos otros asuntos son debatidos con pasión mencionando al profesor de Turín.

En fin, el análisis de la *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales* (1918–1936) permite identificar un movimiento de reforma que culminó en el proyecto legislativo de Fernando de los Ríos para la universidad. Respondía a un horizonte intelectual de clara tradición krausopositivista que ponía en su centro una complicada historia de la educación jurídica en España.

Pasemos ahora al segundo libro. Fernando Liendo defendió en octubre de 2020 una tesis doctoral titulada «Prensa jurídica y estudios de derecho. España 1836–1883». Con la experiencia de esa amplia investigación ha publicado el avance de un repertorio de revistas jurídicas que abarca el siglo anterior a la guerra civil española (1834–1936). Ofrece una selección de 137 títulos de revistas redactadas *por* y *para* juristas. Selección que prescinde de aquellas revistas con contenido jurídico pero dedicadas a otras profesiones (médicos, militares, etc.), de las dedicadas a disciplinas no estrictamente jurídicas (criminología), de las publicaciones cuyo objeto son normas o sentencias, de las referidas a la política.

Este *Avance* se inspira en el repertorio de Carlo Mansuino (*Periodici giuridici italiani*, Milano 1994)

a la hora de estructurar cada registro: título; subtítulo; otros títulos; fechas de inicio y fin de la publicación; lugar; tipografía; periodicidad; director; colaboradores; descripción del contenido y observaciones aclaratorias; bibliografía sobre el título; biblioteca propietaria del ejemplar consultado para su catalogación; revista predecesora y sucesora; índices acumulados.

*Avance* en cuanto a provisionalidad, pues el autor es consciente de que faltan títulos y de que la descripción de los mismos debe completarse. Pero la palabra guarda también otro significado semántico que hace referencia al gran salto en el conocimiento que permite esta publicación. Hasta ahora teníamos buenos estudios sobre revistas jurídicas españolas, el aquí reseñado de Carlos Petit, los de Fernando Martínez, Marta Lorente y otros, pero carecíamos de un catálogo como el que ofrece Liendo, con todas las limitaciones que se quieran. Estos 137 títulos dan cuenta de una

cronología, lugares de edición, promotores, sectores jurídicos ... que permitirán al estudioso ampliar exponencialmente el campo de investigación: algo que siempre agradeceremos a Fernando Liendo.

La publicación viene acompañada de un *database* muy útil pues nos permite ordenar las revistas por fechas, director, lugar de edición, contenido. Por ejemplo, resulta muy ilustrativo que de un golpe de vista podamos observar cómo se repiten entre los directores de revistas los nombres de Agustín María de la Cuadra, Alejo García Moreno, García de Gregorio, Francisco de Cárdenas, Francisco Muñoz, Francisco Pareja, Gumersindo de Azcárate, Pacheco, José María Pantoja, Martínez Alcubilla y otros. De entrada, esto nos ayuda a precisar protagonismos en la construcción de la cultura jurídica liberal española, cuyo conocimiento nos parece tan urgente en la actualidad. ■

**Nuno Camarinhas**

## A Digital Treasure Trove for Portuguese Legal History\*

In the past few years, major resources have become available for researchers of Portuguese legal history. In this context, António Manuel Hespanha played a pioneering role; he was responsible for creating the first online digital library on Portuguese and colonial legal texts, hosted by the NOVA School of law (<https://novalaw.unl.pt/arquivo-digital-antonio-manuel-hespanha>). Here, the user has access to a curated collection of books on doctrinal works, draft legislation, parliamentary debates, legislative pieces, and jurisprudence, mainly covering the constitutional period and the liberal reformations that took place after the 1820 revolution. Inspired by Hespanha's aim to create accessible collections of sources, two other projects focused on legislation from the early modern

and modern periods: *Ius Lusitaniae* and, more recently, *O Governo dos Outros*, which integrated the data from the former and extended the chronological scope to the Portuguese colonial experience (<http://www.governodosoutros.ics.ul.pt>). In the same vein, and building on previous experience with these projects, LEGALPL – Legal Pluralism in the Portuguese Empire (18th–20th centuries) (<https://pluralismojuridicoimperio.fd.unl.pt/>), promises to further expand on the digitization of colonial legislation.

What these projects have in common is that they were guided by a questioning of the role of law, jurists, and the legal profession in the shaping of early modern and modern Portugal and its interactions with non-European societies. One

\* DIGIGOV – Diário do Governo Digital (1820–1910), <https://digigov.cepese.pt/en/homepage> (last visited 13 July 2022)